

archivo 14 del expediente digital, link que se compartió con el defensor de familia en el momento oportuno.

2018-643 PONE EN CONOCIMIENTO LINK XPEDIENTE DIGITAL
Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellín <j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 27/09/2022 10:31 AM
Para: Jose Reinaldo Gomez Conales <jose.gomez@icbf.gov.co>
Doctor,
JOSÉ REINALDO GÓMEZ CORRALES

Buen día;

Por medio del presente se le comparte el link del expediente digital y se le pone en especial conocimiento la respuesta emitida por COMFAMA frente a oficio remitido por parte del despacho, a petición del Doctor LUIS BERNRDO VELEZ VELEZ.

[05001311000420180064300](#)

Cordialmente,

ANGELA MARIA MONTOYA PALACIO
OFICIAL MAYOR.

Sírvase proveer.

Medellín, 18 de octubre de 2022

VIVIANA DUQUE GÓMEZ
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	2130
RADICADO:	050013110004 2018 00643 00
PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD – FILIACIÓN
DEMANDANTE:	I.C.B.F.- SONIA YAMILE QUINTERO MARTÍNEZ
NIÑA:	M.Q.M. NUIP 1.011.407.723
DEMANDADO:	JOSÉ NORBEY VANEGAS RAMÍREZ C.C. 16.138.627
DECISIÓN:	REQUERIR A DEFENSOR PARA NOTIFICAR

Considerando que el presente proceso ha permanecido en inactividad procesal por un espacio prolongado de tiempo y la carga se encuentra en este momento en la parte demandante, se ORDENA REQUERIRLA y este orden de ideas, se **requerirá al Defensor de Familia** adscrito al despacho para que proceda a darle impulso al proceso realizando las diligencias necesarias para la notificación de la parte demanda señor: JOSÉ NORBEY VANEGAS RAMÍREZ, actuación ordenada mediante auto que admitió la demanda el 26 de septiembre de 2018.

3

Como se indica desconocer el correo electrónico del demandado, la citación para notificación personal deberá realizarse de conformidad con el Código General de Proceso, con el lleno de todos los requisitos del artículo 291, y en esta deberá advertirse al demandado que la forma de comparecer al despacho es a través del correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co enviando solicitud para ser notificado, y además deberá especificar el término dentro del cual debe remitir este mensaje de datos (5, 10 o 30 días según el caso).

De no recibirse mensaje del demandado durante este término solicitando se realice la diligencia de notificación personal del auto admisorio, procederá la notificación por aviso del artículo 292 del C.G.P. conforme lo estipula el ordinal 6 del artículo 291 del mismo estatuto procesal.

Se advierte al demandado que, si va a solicitar la notificación personal al juzgado, deberá citar el radicado del proceso e indicar el correo electrónico en el que recibirá el Acta en la que se tendrá por notificado, a partir del envío de esta Acta se comenzará a contar el término de traslado correspondiente.

Deberá seguir en adelante lo estipulado en la ley 2213 de 2022, y remitir las constancias de las remisiones realizadas.

Así mismo, se requerirá a las partes y apoderados para que suministren los canales digitales actualizados, elegidos para los fines del proceso, de todos los sujetos procesales, partes, apoderados y testigos, estos deberán incluir mínimamente sus correos electrónicos, WhatsApp y sus números telefónicos.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado de Familia de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dé impulso al proceso, realizando las diligencias necesarias para la notificación de la parte demanda, señor: JOSÉ NORBEY VANEGAS RAMÍREZ.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes y apoderados para que suministren los canales digitales actualizados, elegidos para los fines del proceso, de todos los sujetos procesales, partes, apoderados y testigos, estos deberán incluir mínimamente sus correos electrónicos, WhatsApp y sus números telefónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

4

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en [la página web de la rama judicial](#).